

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: Ampharma, S.A. de C.V. en forma conjunta con Servicios Médicos y Laboratorios, S.A. de C.V.

Objeto: Prestación del Servicio de Rayos X, Tomografía y Laboratorio a usuarios de la Dirección General de Salud Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Contraprestación: El Municipio retendrá al Proveedor el 05 % (Cinco por ciento) más Impuesto al Valor Agregado de comisión por concepto del pago que realicen los usuarios de la Dirección General de Salud Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Vigencia: Del 20 de mayo 2022, hasta el día 30 de septiembre 2024.

Fecha de Suscripción: El día 15 de julio del año 2022.

Solicitud de Aprovisionamiento: En proceso de elaboración.

Responsable del Seguimiento: Dr. Francisco Meléndez Ruiz, Dirección General de Salud Pública.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V., QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JAIME LÓPEZ RIVAS Y, SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V., QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU GERENTE ADMINISTRATIVO LA C. RENE ALEJANDRO ONTIVEROS MÁRQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes declara:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.



fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 64, 65, 67 y 69 Punto I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que durante la celebración de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 13 trece de mayo del año 2022 dos mil veintidós, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a "EL

PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

- I. Que el objeto del presente consiste en la Prestación del Servicio de Rayos X, Tomografía y Laboratorio a usuarios de la Dirección General de Salud Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- J. Que la prestación del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO”, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el servicio a realizar.
- K. De conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Dr. Francisco Meléndez Ruiz, Director General de Salud Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- “EL PROVEEDOR” declara:

II.1. Por la persona jurídica AMPHARMA, S.A. DE C.V.:

II.1.A. Que es una sociedad de nacionalidad mexicana lo cual acredita mediante póliza número 9,320 nueve mil trescientos veinte, de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2014 dos mil

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

catorce, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38 treinta y ocho de la Plaza del Estado de Jalisco, se constituyó bajo la razón social **AMPHARMA, S.A. DE C.V.**

II.1.B. Que ha otorgado su representación al **C. JAIME LÓPEZ RIVAS**, quien acredita su carácter de Administrador General Único, mediante póliza número 9,320 nueve mil trescientos veinte, de fecha 19 diecinueve de mayo del año 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38 treinta y ocho de la Plaza del Estado de Jalisco.

II.1.C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

II.1.D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave siguiente: **AMP140519AP1**.

II.1.E. Que cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en sentido Positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 05 cinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad al Punto 23 de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

II.1.F. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Charrasquis número 4280, interior 300 J, colonia Arboledas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45070.

II.1.G. Que conoce los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases, anexos y junta de aclaración de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como la propuestas técnica y económica presentadas de forma conjunta con la persona jurídica

denominada **SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, así como el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 13 trece de mayo del año 2022 dos mil veintidós, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran en el expediente del presente sinalagmático.

II.1.H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas del servicio materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas tanto en el “Anexo 1” Especificaciones, de las bases la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en la propuesta técnica y económica presentada de forma conjunta con la persona jurídica denominada **SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**

II.2. Por la persona jurídica **SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.:**

II.2.A. Que es una sociedad de nacionalidad mexicana lo cual acredita mediante póliza número 16,080 dieciséis mil ochenta, de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31 treinta y uno para la Plaza del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y se constituyó bajo la razón social **SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**

II.2.B. Que ha otorgado su representación al **C. RENE ALEJANDRO ONTIVEROS MÁRQUEZ**, quien acredita su carácter de Gerente Administrativo, mediante póliza número 30,733 treinta mil setecientos treinta y tres, de fecha 10 diez de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31 treinta y uno para la Plaza de la Ciudad de México.

II.2.C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

II.2.D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave siguiente: **SML1110241M8**.

II.2.E. Que cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en sentido Positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria con fecha 02 dos de mayo del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad al Punto 23 de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

II.2.F. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle José Enrique Pestalozzi número 519, colonia Narvarte Poniente, en la Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, C.P. 03020.

II.2.G. Que conoce los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases, anexos y junta de aclaración de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como la propuestas técnica y económica presentadas de forma conjunta con la persona jurídica denominada **AMPHARMA, S.A. DE C.V.**, así como el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 13 trece de mayo del año 2022 dos mil veintidós, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran en el expediente del presente sinalagmático.

II.2.H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas del servicio materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas tanto en el “Anexo 1” Especificaciones, de las bases la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como la propuesta técnica y económica presentada de forma conjunta con la persona jurídica denominada **AMPHARMA, S.A. DE C.V.**

II.3. “EL PROVEEDOR” de forma conjunta señalan lo siguiente:

II.3.A. Que las personas jurídicas denominadas **AMPHARMA, S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, participaron de manera conjunta en el proceso de contratación de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, de conformidad con el artículo 64 puntos 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.3.B. Que durante la celebración de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 13 trece de mayo del año 2022 dos mil veintidós,, les fue adjudicado de forma conjunta, el objeto materia del presente contrato.

A. II.3.C. Que se obligan de manera conjunta y solidaria entre si y ante “EL MUNICIPIO”, a Prestar el Servicio de Rayos X, Tomografía y Laboratorio a usuarios de la Dirección General de Salud Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como cualquier responsabilidad derivada del presente contrato, de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, las propuestas técnica y económica presentadas de forma conjunta, así como el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 13 trece de mayo del año 2022 dos mil veintidós, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.

II.3.D. Que desde este momento señalan que, la persona jurídica denominada **AMPHARMA, S.A. DE C.V.**, será quien avalará los trabajos o servicios en toda la documentación de ejecución y administrativa, exhibirá la fianza de cumplimiento, emitirá las facturas y recibirá los pagos derivados de la prestación de servicios objeto del presente contrato, señalándola desde este momento como representante común, lo anterior en los términos del Punto 3. del artículo 64 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la Prestación del Servicio de Rayos X, Tomografía y Laboratorio a usuarios de la Dirección General de Salud Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero harán de forma conjunta “EL PROVEEDOR” a favor de “EL MUNICIPIO”, con las especificaciones referidas tanto en el “Anexo 1” Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” de manera enunciativa más no limitativa realizará lo siguiente:

La persona jurídica **AMPHARMA, S.A. DE C.V.:**

1. Se obliga a entregar a la Dirección General de Salud Pública la totalidad de los bienes ofertados del Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”,

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

descrita en el ANEXO TÉCNICO .

2. Se obliga a proporcionar la documentación necesaria para la formalización del presente contrato en el lugar y plazo establecido en las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.
3. Se obliga a cumplir con la Garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato derivado de la adjudicación de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.
4. Se obliga a cumplir y entregar los requisitos establecidos de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, referente a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Se obliga al igual que el proveedor **SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, a proporcionar personal técnico en sitio, supervisores de instalación y mantenimiento para proporcionar los servicios de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

Y la empresa **SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.** realizará:

1. Se obliga a garantizar ante la Dirección General de Salud Pública los equipos, instrumental y bienes de consumo ofertados conforme a la propuesta aceptada en fallo de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.
2. Se obliga a suministrar al proveedor **AMPHARMA, S.A. DE C.V.** la totalidad de los Equipos, Instrumental y Bienes de consumo ofertados conforme a la propuesta aceptada en el fallo de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

3. Se obliga a cumplir ante la Dirección General de Salud Pública en los plazos establecidos con la instalación, puesta en operación, asesoría técnica, capacitación de los bienes de acuerdo al ANEXO Técnico conforme a la propuesta aceptada en fallo de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.
4. Se obliga a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes en los plazos establecidos Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.
5. Se obliga al igual que el Proveedor **AMPHARMA, S.A. DE C.V.** a proporcionar el personal técnico en sitio, supervisores de instalación y mantenimiento para proporcionar los servicios de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.
6. Se obliga a entregar al proveedor **AMPHARMA, S.A. DE C.V.**, toda la documentación de los procedimientos realizados, debidamente aprobados , para la generación de facturas y trámites de cobro.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y reconoce que todos y cada uno de los bienes o servicios objeto materia del presente contrato, cumplen invariablemente con todas y cada una de las disposiciones aplicables, manuales y catálogos que establezcan las leyes y normas aplicables, de igual forma.

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir las bases de licitación, anexos, junta de aclaración de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 13 trece de mayo del año 2022 dos mil veintidós, así como las propuestas técnica y económica presentadas por “**EL PROVEEDOR**”, las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” retendrá a “EL PROVEEDOR” el 05 % (Cinco por ciento) más Impuesto al Valor Agregado de comisión por concepto del pago que realicen los usuarios de la Dirección General de Salud Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que se reflejará en la factura como retención.

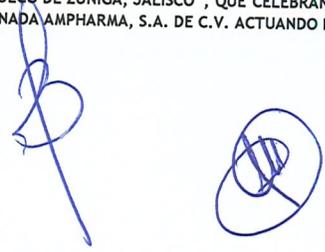
El porcentaje descrito con anterioridad corresponde a la Partida Única misma que se encuentra debidamente descrita, tanto en el “Anexo 2, Cotización”, de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en la propuesta económica presentada de forma conjunta por el “EL PROVEEDOR”.

Desde este momento “EL PROVEEDOR” señala que, la persona jurídica denominada AMPHARMA, S.A. DE C.V., será quien avalará los trabajos o servicios en toda la documentación de ejecución y administrativa, exhibirá la fianza de cumplimiento, emitirá las facturas y recibirá los pagos derivados de la prestación de servicios objeto del presente contrato, señalándola desde este momento como representante común, lo anterior, en los términos del punto 3. del artículo 64 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los pagos correspondientes se realizarán a la persona jurídica AMPHARMA, S.A. DE C.V., así mismo la persona moral SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V., se desiste de recibir algún pago de parte de “EL MUNICIPIO”, derivado de la prestación de servicios realizados en este proceso de Licitación, el pago se realizará en parcialidades, en Moneda Nacional, por servicios ejecutados por calendario mensual, el pago de las mensualidades será dentro de los 90 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente previa validación de la Dirección General de Salud Pública de “EL MUNICIPIO”.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 20 veinte de mayo del año 2022 dos mil veintidós, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.



En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad al Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 13 trece de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR” No recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

SEXTA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al Punto 6.2 Cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, “EL PROVEEDOR” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente a **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** misma que deberá ser renovada cada año, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades:

- A. Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- B. Cheque Certificado o;
- C. Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite “EL PROVEEDOR” se deberá entregar en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En cualquier caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida en el presente contrato, siendo esta última el plazo límite para su entrega, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Dirección General de Salud Pública de “EL MUNICIPIO”, previa inspección y validación de los servicios, por parte de dicha Dirección General.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Salud Pública de “EL MUNICIPIO”.

Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

en el mismo “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a “EL MUNICIPIO”, dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 22.2 de las bases de Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

Así también, en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” preste los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “EL MUNICIPIO” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, por lo que “EL MUNICIPIO” ejecutará la garantía establecida en la cláusula **SEXTA** del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

Asimismo, en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” indebidamente utilice de la imagen y logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD’s, “EL MUNICIPIO” ejecutará la garantía establecida en la cláusula **SEXTA** del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a “EL PROVEEDOR” de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO” ordenará su reposición inmediata, lo que hará “EL PROVEEDOR” por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y “EL MUNICIPIO” procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a “EL PROVEEDOR” las que a continuación se señalan:

- A. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B. En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “EL MUNICIPIO” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- C. La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD’s, por parte de “EL PROVEEDOR”.
- D. Si “EL PROVEEDOR” no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- E. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por “EL MUNICIPIO”.

- F. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por “EL MUNICIPIO”.
- G. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- H. Si “EL PROVEEDOR” no da a “EL MUNICIPIO” y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- I. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de “EL MUNICIPIO” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- J. Cuando “EL PROVEEDOR” acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- K. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintiún días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- L. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, “EL MUNICIPIO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 05 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, “EL MUNICIPIO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y

motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” dicha determinación, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes.

Lo anterior independientemente de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios, lo cual comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, “LAS PARTES” procederán conforme a lo siguiente:

- A. Cuando se suspendan los servicios contratados por causas imputables a “EL MUNICIPIO”, éste pagará a “EL PROVEEDOR” los servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de “EL MUNICIPIO”.
- B. Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, “EL MUNICIPIO” no tendrá obligación de enterar a favor de “EL PROVEEDOR” pago alguno derivado del presente contrato.
- C. Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, “EL PROVEEDOR”, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, “EL MUNICIPIO” tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose “EL PROVEEDOR” a la recalendarización de los servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 0M-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a “EL PROVEEDOR” con 30 (treinta) días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de forma administrativa sin responsabilidad alguna para “EL MUNICIPIO”, cubriendo a “EL PROVEEDOR” el importe de la parte proporcional de los servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por “EL PROVEEDOR” y posteriormente autorizado por “EL MUNICIPIO”. En el momento de dicha notificación “EL PROVEEDOR” suspenderá todos los servicios que se estén llevando a cabo.

“EL PROVEEDOR” cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a “EL MUNICIPIO”, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” excluye y libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o burocrática y/o administrativa a “EL MUNICIPIO” por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” acuerdan que por razones de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de proceder a la reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos “EL PROVEEDOR” pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la prestación de los servicios materia del presente contrato y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” libera y excluye de

forma total y absoluta a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR" en la prestación de los servicios de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 "ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado del suministro de bienes objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Salud Pública de “EL MUNICIPIO”, lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” queda facultado para modificar las órdenes de los servicios solicitados a “EL PROVEEDOR”, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por “EL PROVEEDOR” o necesaria y conveniente para “EL MUNICIPIO” con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Dirección General de Salud Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Salud Pública de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de “EL PROVEEDOR” a la Dirección General de Salud Pública de “EL MUNICIPIO”, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por “EL MUNICIPIO” y si estos cumplen o no con las especificaciones requeridas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- “EL PROVEEDOR” se obliga de manera conjunta y solidaria entre si y ante “EL MUNICIPIO”, a Prestar el Servicio de Rayos X, Tomografía y Laboratorio a usuarios de la Dirección General de Salud Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como cualquier responsabilidad derivada del presente contrato y de las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, las propuestas técnica y económica presentadas de forma conjunta por “EL PROVEEDOR”, así como el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2022, de fecha 13 trece de mayo del año 2022 dos mil veintidós, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación Pública Local OM-22/2022 “Adquisición de los Servicios de Rayos X, Tomografía y Laboratorio para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil del Estado de Jalisco y demás normativa vigente relativa y aplicable.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 15 quince de julio del año 2022 dos mil veintidós.

"EL PROVEEDOR"



C. JAIME LÓPEZ RIVAS
Administrador General Único de
AMPHARMA, S.A. DE C.V.



C. RENE ALEJANDRO ONTIVEROS MÁRQUEZ
Gerente Administrativo de
SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento



LCP. IRLANDA LOERYTH BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal



DR. FRANCISCO MELENDEZ RUIZ
Director General de Salud Pública
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-22/2022 "ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFÍA Y LABORATORIO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA AMPHARMA, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON SERVICIOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, S.A. DE C.V.